

La Sección de nuestros expertos



Suministro de Información Inmediata (SII)

Revista Actualidad Fiscal Económica. 31 de diciembre de 2016

Xavier Buza
Asesor fiscal
MORERA ASESORES & AUDITORES

Se avecinan cambios drásticos en la gestión del IVA, con un nuevo sistema de llevanza de los libros registro, mediante el **suministro casi inmediato de los registros de facturación**: el sistema de **Suministro Inmediato de Información (SII)**.

Por el momento, el SII será aplicable con carácter **OBLIGATORIO a los sujetos pasivos que tienen obligación de autoliquidar IVA mensualmente (inscritos en el REDEME** – Registro de Devolución Mensual del IVA -. Grandes empresas (facturación superior a 6 millones de euros) y Grupos de IVA.

El SII también será aplicable a los sujetos pasivos que **VOLUNTARIAMENTE** decidan acogerse al mismo.

Los sujetos pasivos acogidos al SII están **obligados a llevar, a través de la Sede electrónica de la AEAT**, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, los libros registro de facturas expedidas, recibidas, de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias, **a tiempo casi real**.

La **información a aportar se ajustará a los campos registro que establezca el ministerio a través de Orden**, **NO** debiendo enviarse las **facturas**, sino los campos a concretar.

El SII **entra en vigor el 1 de Julio de 2017**, debiendo remitir por este sistema la **información del primer semestre de**

2017 durante el segundo semestre del año.

La información debe enviarse en el plazo de **4 días naturales sin considerar sábados, domingos y festivos nacionales (8 en 2017)** a contar,

- **Facturas expedidas**, desde la expedición de factura (si las facturas las expide el destinatario o un tercero, 8 días), y siempre antes del día 16 del mes siguiente al devengo.
- **Facturas Recibidas**, desde la fecha de registro contable de la factura, siempre antes del día 16 del mes siguiente a la deducción efectiva. Las operaciones de importación tienen especificidades.
- **Operaciones Intracomunitarias**, desde el inicio de transporte o expedición, o recepción en su caso.
- **Bienes de Inversión**, dentro del plazo de presentación de la última liquidación del año.

Algunas bondades del nuevo sistema serán la agilidad de las devoluciones, menos requerimientos de información, o la supresión de determinadas declaraciones (340, 347 o 390).

La duda es: ¿será de aplicación general en breve?.